

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentados por el Partido Acción Nacional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y*

relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) *Ingresos y egresos.*
- b) *Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) *Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) *Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) *Infracciones y sanciones.*
- f) *Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los

ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de enero de 2010, a las 6:58 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 21 de enero del presente año, se proporcionó asesoría y orientación a la C.P. Alicia Cortes Hernández, responsable del órgano interno encargada de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlo en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2009.
- II. El día 5 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 13/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. El día 8 de febrero del presente año, se remitió oficio DEOE/033/09 dirigido al Lic. Greco Rosas Méndez y con atención a la C.P. Alicia Cortes Hernández responsable del órgano interno encargada de las finanzas, solicitando los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada "especial" así como los comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dicha cuenta.
- IV. El Partido Acción Nacional contestó la observación efectuada mediante oficio No. TESO/CDE/QRO/012/2010 de fecha 9 de febrero del presente año, acompañado de los estados de cuenta bancarios para su cotejo, de la cuenta denominada "especial" número 527-508409 de la institución bancaria Banorte correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre de 2009, así como los reportes de las transferencias que amparan los registros.
- V. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de

Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 12 de marzo del año en curso, mediante oficios DEOE/063/10 y DEOE/064/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que fueron notificados.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Acción Nacional mediante escrito, son las siguientes:

- 1.- En el rubro de financiamiento privado, se solicitó al partido que en relación con lo expuesto en los dictámenes de los estados financieros de actividades electorales y de campaña 2009, así como en los del tercer trimestre del mismo año, manifestara lo que a su interés convenga respecto del monto de financiamiento privado registrado en los estados financieros del cuarto trimestre del citado año que ahora se revisan. Lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 2.- Respecto a la recomendación efectuada en los dictámenes de los estados financieros de actividades ordinarias de 2009, se solicitó aclarará el uso de la cuenta especial para depositar recursos provenientes de aportaciones de simpatizantes, y en su caso registrar dichos recursos en el rubro de financiamiento privado o explicara la naturaleza de la captación de esos ingresos, lo anterior con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.
- 3.- Así como aclarar los depósitos realizados en la cuenta especial donde deben manejarse los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional destinados a actividades no relacionadas con campañas y precampañas electorales registradas en el trimestre en revisión.
- 4.- También se solicitó explicara el motivo por el cual se registró en los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre en revisión, el remante de campaña por la cantidad de \$128.00 (Ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)
- 5.- Aclarar el saldo de remanente de campaña registrado por la cantidad de \$144,136.28 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 28/100)

M.N.) en el formato 5PP. Único de ingresos, el cual no coincide con lo informado en los estados financieros de actividades electorales y de campaña específicamente en el formato 7 Con. Cam. Concentrado de origen, monto y destino de los recursos por candidato, donde se informó un remanente por la cantidad \$62,020.59 (Sesenta y dos mil veinte pesos 59/100 M.N.)

6.- Asimismo, explicara el saldo de remanente de precampaña registrado por la cantidad de \$62,098.65 (Sesenta y dos mil noventa y ocho pesos 65/100 M.N.) el formato 5PP. Único de ingresos, el cual no coincide con lo reflejado en los estados financieros de actividades de precampaña en el formato 6 Con. Precam. Concentrado de Origen, monto y destino de los recursos por precandidato, donde se manifestó que no existía remanente alguno.

7.- Respecto al formato 11PP. Ingresos obtenidos por autofinanciamiento, los ingresos expresados no reflejan el importe obtenido en el trimestre en revisión. Lo anterior con fundamento en el artículo 18 número 2 del Reglamento de Fiscalización.

8.- Se solicitó explicara los saldos registrados en la cuenta de deudores diversos y acreedores diversos.

9.- De acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó copia de credencial de elector de la persona a quien se entregó el recurso respecto a gastos menores presentados en las pólizas siguientes:

- Póliza de egresos 1 de fecha 6 de octubre de 2009
- Póliza de diario 4 de fecha 30 de octubre de 2009
- Póliza de egresos 5 de fecha 8 de octubre de 2009
- Póliza de egresos 49 de fecha 8 de octubre de 2009
- Póliza de egresos 61 de fecha 13 de octubre de 2009
- Póliza de egresos 90 de fecha 22 de octubre de 2009
- Póliza de egresos 91 de fecha 22 de octubre de 2009
- Póliza de egresos 107 de fecha 29 de octubre de 2009
- Póliza de egresos 28 de fecha 5 de noviembre de 2009
- Póliza de egresos 29 de fecha 5 de noviembre de 2009
- Póliza de egresos 62 de fecha 11 de noviembre de 2009
- Póliza de egresos 85 de fecha 26 de noviembre de 2009
- Póliza de egresos 96 de fecha 26 de noviembre de 2009
- Póliza de egresos 99 de fecha 26 de noviembre de 2009
- Póliza de egresos 11 de fecha 2 de diciembre de 2009

- Póliza de egresos 29 de fecha 2 de diciembre de 2009
- Póliza de egresos 30 de fecha 2 de diciembre de 2009
- Póliza de egresos 35 de fecha 3 de diciembre de 2009
- Póliza de egresos 66 de fecha 9 diciembre de 2009
- Póliza de egresos 85 de fecha 15 de diciembre de 2009
- Póliza de egresos 96 de fecha 15 de diciembre de 2009
- Póliza de diario 3 de fecha 7 de diciembre de 2009

10.- En la póliza de egresos 2 de fecha 6 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión de la cultura política a la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones e instituciones de investigación en la subcuenta de fundaciones la cantidad de \$49,996.25 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.), así como anexara la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 26 fracción XII del Reglamento de Fiscalización.

11.- Respecto a la póliza de egresos 45 de fecha 8 de octubre de 2009, la expedición, cobro y documentación comprobatoria no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

12.- En las pólizas de egresos 9, 18, 19, 20, 21, 22, 52 de fecha 8 de octubre; y 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de fecha 29 de octubre de 2009, se anexaron los formatos 35PP. Solicitud de cheque que no contenía la firma del beneficiario, lo anterior incumpliendo a lo que se refiere a los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral de Querétaro, 43 fracción I y 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

13.- Con referencia a la póliza de egresos 54 de fecha 8 de octubre de 2009, se realizó el pago de la factura No. 1308 expedida por Oscar Guillermo Ruiz Olaes, por concepto de propaganda utilitaria por la cantidad de \$12,799.97 (Doce mil setecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)

14.- En la póliza de egresos 55 de fecha 8 de octubre de 2009, se expidió cheque No. 3511 por la cantidad de \$47,269.27 (Cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.) a la C. María Greta Fernández Sierra, en la cual se anexó el formato 35PP. Solicitud de cheque por concepto de "Pago de pasivo de campaña 2009" y el cual fue registrado en la cuenta 500-580-001-037-001, por lo que se solicitó aclarar el pago extemporáneo del cheque.

15.- Referente a la póliza de egresos 56 de fecha 8 de octubre de 2009, se expidió cheque a nombre de Luna Negra S. C. por la cantidad de \$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) el cual señala en la solicitud de cheque "pago de pasivos de campaña 2009", y se anexa copia simple de cheque No. 2 de la cuenta No. 0061531633-2, por lo que se solicitó aclarar el pago extemporáneo del cheque.

16.- Con respecto a la póliza de egresos 100 de fecha 22 de octubre de 2009, se solicitó un ejemplar del material didáctico utilizado, el registro de asistencia y respaldo gráfico del evento, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción IX del Reglamento de Fiscalización.

17.- En relación con la póliza de egresos 102 de fecha 22 de octubre de 2009, en la cual se anexó solicitud de cheque por concepto de gastos a comprobar, donde no coincidía el nombre del beneficiario al cual se expidió el cheque.

18.- También en la póliza de diario 4 de fecha 30 de octubre de 2009, se solicitó aclarar el motivo por el cual no se realizó la comprobación del total del cheque expedido No. 3564 por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) ya que solo se comprueba la cantidad de \$1,530.41 (Un mil quinientos treinta pesos 41/100 M.N.), incumpliendo con el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo que respecta a que si no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria, deberá devolverse el remanente dentro de los tres días hábiles siguientes para integrarse a la cuenta bancaria respectiva, siendo que se realizó el depósito del remanente hasta el día 12 de noviembre de 2009.

19.- En la póliza de diario 4 de fecha 30 de octubre de 2009, se anexó documentación comprobatoria específicamente nota de consumo No. 447 expedida por Ma. Eva Ruiz Mauricio por la cantidad de \$192.00 (Ciento noventa y dos pesos 00/100 M. N.), la cual no contiene datos del partido político, fecha de expedición y concepto del gasto.

20.- En cuanto a la póliza de diario 5 de fecha 30 de octubre de 2009, se solicitó aclarar los gastos y la documentación que se anexó de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

21.- En las pólizas de ingresos 3 de fecha 7 de octubre, 13 de fecha 19 de octubre, 2 de fecha 2 de diciembre, 8 de fecha 16 de octubre y 9 de fecha 16 de octubre de 2009, se solicitó aclarar los depósitos realizados.

22.- En la póliza de ingresos 14 de fecha 19 de octubre de 2009, se solicitó anexar copia de identificación oficial del aportante, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

23.- Respecto a la póliza de ingresos 15 de fecha 23 de octubre de 2009, se solicitó explicará el concepto del depósito realizado por la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.

24.- Acerca de las pólizas de egresos 1, 2 y 12 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó aclarará los gastos relacionados con los vehículos, ya que estos no se localizaron en la cuenta de patrimonio ni en los bienes en comodato.

25.- Con respecto a la póliza de egresos 28 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó anexar datos sobre el gasto realizado a teléfono móvil.

26.- En referencia a las pólizas de egresos 30, 31 de fecha 5 de noviembre; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 de fecha 11 de noviembre; 72 de fecha 18 de noviembre; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98 y 99 de fecha 26 de noviembre; 13, 14 de fecha 2 de diciembre; 55, 56, 57, 58, 65, 66 de fecha 9 de diciembre; y 77, 78, 80, 81 de fecha 15 de diciembre del 2009, en las cuales se anexaron los formatos 35PP. Solicitud de cheques, sin la firma del beneficiario al cual se expidieron los cheques, lo anterior incumpliendo a lo que se refiere a los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral de Querétaro, 43 fracción I y 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

27.- En las pólizas de egresos 59 de fecha 11 de noviembre y 98 de fecha 15 de diciembre de 2009, se solicitó sustentará en la normatividad interna del partido político, el pago de la realización de la auditoría interna y en su caso, realizara la reclasificación correspondiente.

28.- En la póliza de egresos 87 de fecha 26 de noviembre de 2009, se anexó constancia de retenciones la cual no coincidía con el monto de la operación gravada y el impuesto retenido respecto al recibo No. 0023 expedido por Severiano Chávez Hernández por concepto de arrendamiento.

29.- Asimismo, en las pólizas de egresos 88 de fecha 26 de noviembre y 56 de fecha 9 de diciembre de 2009, se anexó formato 26PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), sin los datos de clave de elector, y también anexar la copia de credencial de elector como lo señala el propio formato, así como la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

30.- Con respecto a la póliza de ingresos 10 de fecha 26 de noviembre de 2009, se anexó ficha de depósito de fecha 26 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), señalando que se trata de comprobación del cheque 3598 expedido a nombre de J. Prospero Mora Barredo, en fecha 5 de noviembre de 2009, por lo cual se solicitó explique la fecha de dicho depósito, lo anterior en relación a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

31.- Acerca de la póliza de egresos 1 de fecha 1 de diciembre de 2009, se solicitó aclarar la expedición del cheque 3671 a nombre del Partido Acción Nacional por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, la póliza de ingresos 10 de fecha 21 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.

32.- En la póliza de cheque 2 de fecha 1 de diciembre de 2009, se anexó formato 35PP. Solicitud de cheque, el cual no coincidía respecto a la cantidad con el cheque expedido.

33.- Con respecto a la póliza de egresos 85 de fecha 15 de diciembre de 2009, se solicitó señalar el destino del gasto en teléfono móvil por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) reflejado en la contabilidad.

34.- Acerca de la póliza de egresos 96 de fecha 15 de diciembre de 2009, se solicitó realizar la reclasificación de la cuenta de gastos de viaje la cantidad de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de gastos menores, ya que se presentó documento que ampara gastos de taxi sin requisitos fiscales.

35.- El partido político llevó a cabo durante el cuarto trimestre 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuales incumplen en algunos casos con lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo siguiente:

- a) Show de payasos de fecha 4 de octubre de 2009 realizado en la Arena Querétaro. El partido no informó a la Dirección de Organización sobre la fecha, hora y lugar en que tuvo verificativo la actividad ni presentar respaldo videográfico.
- b) Lucha libre de fecha 6 de octubre de 2009, realizado en la Arena Querétaro. El partido no informó a la Dirección de Organización en sobre la fecha, hora y lugar en que tuvo verificativo la actividad ni presentó respaldo videográfico.
- c) Función de box de fecha 10 de octubre de 2009, realizado en la Arena Querétaro, no presentó el respaldo videográfico.
- d) Lucha Libre de fecha 16 de octubre de 2009, realizado en la Arena Querétaro, no presentó el respaldo videográfico.
- e) Lucha Libre de fecha 6 de noviembre de 2009 en la Arena Querétaro, no presentó el respaldo videográfico.
- f) Lucha Libre de fecha 17 de noviembre de 2009, realizado en la Arena Querétaro, no presentó el respaldo videográfico.

36.-También anexara los formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones solicitadas en las observaciones anteriores.

VI. El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el representante propietario ante el Consejo General el Lic. Greco Rosales Méndez, en fecha 29 de marzo del presente año, manifestando lo siguiente:

1.- De acuerdo a la aclaración respecto al rubro de financiamiento privado, en relación con lo expuesto en los dictámenes de los estados financieros de actividades electorales y de campaña 2009, así como en los del tercer trimestre del mismo año, en el cual se solicitó que manifestará lo que a su interés conviniera respecto del monto de financiamiento privado registrado en los estados financieros del cuarto trimestre del citado año que ahora se revisan, en términos de lo previsto en el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, presentó escrito, rubricado por el Lic. Greco Rosas Méndez representante propietario ante el Consejo General del Instituto, en el cual señaló lo siguiente:

“El suscrito...

... que en el tercer y cuarto trimestre de 2009 el partido llevó a cabo la devolución de cuotas y registradas en la modalidad de financiamiento privado, asimismo le informo que para la cancelación de dichas cuotas se realizó una reclasificación contable contra la cuenta de acreedores diversos y en consecuencia se modificaron Estados Financieros así como las Relaciones Analíticas.

Los documentos relacionados con el tercer trimestre, acompañaron la contestación al procedimiento electoral 15/2010 iniciado al partido que represento, por lo tanto, obran en archivos de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Adjunto al presente las pólizas cheque originales para su cotejo, correspondientes al cuarto trimestre detallando nombre e importe de cada persona.

Sin más...”

2.- Acerca de la aclaración de depósitos realizados en la cuenta especial donde se manejan los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional, presentó un escrito rubricado por el representante propietario ante el Consejo General de éste órgano electoral en el cual señaló bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

“El suscrito...

... que bajo protesta de decir verdad, que los depósitos registrados en la cuenta “especial” correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2009 están debidamente documentados y contabilizados en los informes que nuestro Comité Ejecutivo Nacional, presenta en tiempo y forma al Instituto Federal Electoral.

Sin más...”

3.- En relación a los depósitos realizados en la cuenta especial donde deben manejarse los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional destinados a actividades no relacionadas con campañas y precampañas electorales en el trimestre que se está revisando, presentó un escrito rubricado por el Lic. Greco Rosas Méndez, representante propietario ante el Consejo General de éste órgano electoral en el cual señaló bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

“El suscrito...

... que bajo protesta de decir verdad, que los depósitos registrados en la cuenta “especial” correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2009 están debidamente documentados y contabilizados en los informes que nuestro Comité Ejecutivo Nacional, presenta en tiempo y forma al Instituto Federal Electoral.

Sin más...”

4.- Acerca de que aclarara el motivo por el cual se registró en los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre remantes de campaña por la cantidad de \$128.00 (Ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), el cual debió registrarse en los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009, informó que el registro se realizó debido a un remanente del fondo fijo pendiente de entregar por un candidato.

5.- Asimismo, de acuerdo a que se aclarara el saldo de remanente de campaña registrado por la cantidad de \$144,136.28 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 28/100 M.N.) en el formato 5PP. Único de ingresos, el cual no coincide con lo informado en los estados financieros de actividades electorales y de campaña en el formato 7 Con. Cam. Concentrado de Origen, monto y destino de los recursos por candidato, donde informaron que existía un remanente por la cantidad \$62,020.59 (Sesenta y dos mil veinte pesos 59/100 M.N.), manifestó que el disponible del remanente de campaña en el banco fue traspasado a la cuenta ordinaria por la cantidad de \$144,136.28, no coincide con el formato 7 Con. Cam., toda vez que este formato refleja los ingresos y egresos y no los pasivos de campaña, los cuales se encuentran reflejados en el balance general.

6.- De acuerdo a que se aclarara el saldo de remanente de precampaña registrado por la cantidad de \$62,098.65 (Sesenta y dos mil noventa y ocho pesos 65/100 M.N.) el formato 5PP. Único de ingresos, el cual no coincide con lo informado en los estados financieros de actividades de precampaña en el formato 6 Con. Precam. Concentrado de Origen, monto y destino de los recursos por candidato, donde informaron que no existía remanente, el partido manifestó que el disponible de remanente de precampaña en bancos fue trasladado a la cuenta ordinaria por la cantidad de \$62,098.65, y que no coinciden con el formato 6 Con. Precam., porque este formato refleja los

ingresos y egresos y no los pasivos de precampaña, los cuales se encuentran reflejados en el balance general.

7.- En lo que respecta a que el formato 11PP. Ingresos obtenidos por autofinanciamiento, los ingresos expresados no reflejan el importe obtenido en el trimestre en revisión, en términos al artículo 18 número 2 del Reglamento de Fiscalización, el partido político contestó que se está reclasificando la cantidad de \$315,682.48 de acuerdo a lo que se registro en los Estados Financieros del candidato a la gubernatura y el excedente se encuentra registrado en ordinario.

8.- Se solicitó que explique los saldos registrados en la cuenta de deudores diversos y acreedores diversos, así como la depuración de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del ordenamiento antes aludido, a lo cual el partido aclaró que los saldos reflejados en la cuenta de deudores, son gastos a comprobar por el personal del partido político, mismos que se comprueban posteriormente al mes de diciembre de 2009, y en lo referente al saldo deudor de la cuenta federal, se vieron en la necesidad de hacer un traspaso de la cuenta de Banamex 5474944702 a la cuenta Banorte 527508409 para el pago de nomina y aguinaldos del personal del partido. Asimismo, y por necesidad del partido, en el primer trimestre del 2010 se hizo otra transferencia por \$100,000.00 de la cuenta Banamex 5474944702 a la cuenta Banorte 527508409, quedando pendiente por realizar una transferencia por \$150,000.00 de la cuenta de Banorte 527508409 a la cuenta de Banamex 5474944702. En cuanto al saldo reflejado en la cuenta de acreedores diversos, son pasivos que se liquidaron posteriormente en el mes de diciembre de 2009.

9.- Referente a que de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó copia de credencial de elector de la persona a quien se entregó el recurso respecto a gastos menores presentados en 22 pólizas, el partido manifestó que se anexan copias de las credenciales de elector de las personas a quienes se les entregó el recurso.

10.- Respecto a la póliza de egresos 2 de fecha 6 de octubre de 2009, en la cual se solicitó reclasificar de la cuenta de promoción y difusión de la cultura política a la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones e instituciones de investigación, específicamente en la sub-cuenta de fundaciones la cantidad de \$49,996.25 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.), así como anexó la documentación de acuerdo al artículo 26 fracción XII del Reglamento de Fiscalización, el partido político señaló que se realiza la reclasificación, se reimprime póliza y se entrega

para su reemplazo; asimismo, entrega documentación requerida de acuerdo por la norma.

11.- En lo que respecta a la póliza de egresos 45 de fecha 8 de octubre de 2009, en la cual la expedición, cobro y documentación comprobatoria no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido político explicó que la factura corresponde al comité directivo municipal de Landa de Matamoros.

12.-Respecto a las pólizas de egresos 9, 18, 19, 20, 21, 22, 52 de fecha 8 de octubre; y 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de fecha 29 de octubre de 2009, en las cuales se anexó formato 35PP. Solicitud de cheque que no contenía la firma del beneficiario, presentó las solicitudes con el nombre y la firma del beneficiario.

13.- En lo que se refiere a la póliza de egresos 54 de fecha 8 de octubre de 2009, en la cual presentó la factura No. 1308 expedida por Oscar Guillermo Ruiz Olaes, por concepto de propaganda utilitaria, por la cantidad de \$12,799.97 (Doce mil setecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), de lo cual señaló que para mayor transparencias y control de los remanentes de campaña se dio de alta en el Catálogo de Cuentas, la cuenta de pasivos de campaña; asimismo, manifestó que la factura en mención fue pagada con recursos de los remanentes de campaña transferidos a la cuenta ordinaria y que en su momento ya fueron reportados en los gastos de campaña pues el proveedor no hizo el cobro antes de la cancelación de la cuenta bancaria.

14.- Respecto a la póliza de egresos 55 de fecha 8 de octubre de 2009, en el cual se expidió cheque No. 3511 por la cantidad de \$47,269.27 (Cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.) a la C. María Greta Fernández Sierra, y el cual fue registrado en la cuenta 500-580-001-037-001, faltando la documentación comprobatoria, se solicitó aclarar el registro realizado, a lo cual señaló que para mayor transparencia y control de los remanentes de campaña se dio de alta en el Catálogo de Cuentas la cuenta de pasivo de campañas, asimismo, la factura en mención fue pagada con recursos de los remanentes de campaña transferidos a la cuenta ordinaria. En su momento ya fueron reportados en los gastos de campaña y el proveedor no hizo el cobro antes de la cancelación de la cuenta bancaria, localizándose la factura en la contabilidad en los estados financieros de campaña del candidato en mención.

15.- En lo respecta a la póliza de egresos 56 de fecha 8 de octubre de 2009, la cual se expidió cheque a nombre de Luna Negra S. C. por la cantidad de \$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), se señala en la solicitud de cheque “pago de pasivos de campaña 2009” y se anexa copia simple de cheque No. 2 de la cuenta No. 0061531633-2, se solicitó al partido aclarara el pago extemporáneo del cheque, a lo que el partido señaló que para mayor transparencia y control de los remanentes de campaña se dio de alta en el Catálogo de Cuentas, la cuenta de pasivo de campañas, asimismo, manifestó que la factura en mención fue pagada con recursos de los remanentes de campaña transferidos a la cuenta ordinaria, los que en su momento ya fueron reportados en los gastos de campaña y el proveedor no hizo el cobro antes de la cancelación de la cuenta bancaria.

16.- Además en la póliza de egresos 100 de fecha 22 de octubre de 2009, donde se solicitó presentar un ejemplar del material didáctico utilizado, el registro de asistencia y respaldo gráfico del evento, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción IX del Reglamento de Fiscalización, a lo cual el partido remitió la lista de invitados del programa de capacitación vía internet, así como respaldo videográfico.

17.- De acuerdo a la póliza de egresos 102 de fecha 22 de octubre de 2009, en la cual se anexó solicitud de cheque por concepto de gastos a comprobar donde no coincidía con el nombre del beneficiario con la expedición del cheque, el partido entregó la solicitud con el nombre y firma del beneficiario correcto.

18.-En lo que se refiere a la póliza de diario 4 de fecha 30 de octubre de 2009, en el cual se solicitó aclarará el motivo por el cual no se realizó la comprobación del total del cheque expedido No. 3564 a nombre de Estrella Rojas Loreto por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) ya que solo se comprueba la cantidad de \$1,530.41 (Un mil quinientos treinta pesos 41/100 M.N.), incumpliendo con el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo que respecta que si no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria, deberá devolverse el remanente dentro de los tres días hábiles siguientes para integrarse a la cuenta bancaria respectiva, siendo que se realizó el depósito del remanente el día 12 de noviembre de 2009, el partido político explicó que los depósitos son parte de la integración de los remanentes de los gastos a comprobar en la cuenta bancaria respectiva, toda vez que las actividades del partido, el personal está constantemente de viaje en los municipios desempeñados sus funciones y no

fue posible comprobar sus gastos dentro de los plazos estipulados. Se considera darles un fondo fijo.

19.- Respecto a la póliza de diario 4 de fecha 30 de octubre de 2009, en la cual se anexó documentación comprobatoria específicamente nota de consumo No. 447 expedida por Ma. Eva Ruiz Mauricio por la cantidad de \$192.00 (Ciento noventa y dos pesos 00/100 M. N.), que no contiene datos del partido político, ni fecha de expedición, asimismo, se solicitó aclarar el concepto del gasto, el partido señaló que se solventa lo referente a datos del partido y fecha del comprobante y con lo que respecta al gasto, este fue para adornar los altares de muerto.

20.- Referente a la póliza de diario 5 de fecha 30 de octubre de 2009, en la cual se solicitó aclarar los gastos y la documentación que se anexó de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que la comprobación anexa se refiere a la inscripción que le da derecho a participar al curso del "Taller nacional de formación y capacitación" de la secretaria de acción juvenil nacional, pero por error involuntario se anexaron fichas de depósitos del organizador ajenas a la contabilidad del partido.

21.- De acuerdo a la pólizas de ingresos 3 de fecha 7 de octubre, 13 de fecha 19 de octubre, 2 de fecha 2 de diciembre, 8 de fecha 16 de octubre y 9 de fecha 16 de octubre de 2009, en la cual se solicitó aclarar los depósitos realizados, el partido manifestó que los depósitos son parte de la integración de los remanentes de los gastos a comprobar en la cuenta bancaria respectiva, pero por las actividades del partido, el personal está constantemente de viaje en los municipios desempeñando sus funciones y no fue posible comprobar sus gastos dentro de los plazos estipulados. Se considera dar un fondo fijo.

22.- De acuerdo a la póliza de ingresos 14 de fecha 19 de octubre de 2009, en la cual no se anexó copia de identificación oficial del C. Fernando Ramírez Villeda, el partido presentó copia de credencial de elector.

23.- En lo que se refiere a la póliza de ingresos 15 de fecha 23 de octubre de 2009, en la cual se solicitó explicar el concepto del depósito realizado por la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el partido político señaló que se relaciona con la respuesta de la observación número 8 en la cual señala que se realizaron traspasos de la cuenta bancaria de Banamex 5474944702 a la cuenta de Banorte 527508409 para el pago de nomina y aguinaldos.

24.- De acuerdo a que en las pólizas de egresos 1, 2 y 12 de fecha 5 de noviembre de 2009, aclarara los gastos relacionados con los vehículos, ya que estos no se encontraron registrados en el patrimonio ni en los bienes en comodato, el partido manifestó que por un error se registraron otras placas, por tal motivo se corrigieron las bitácoras y anexó el comodato correspondiente.

25.- Respecto a que en la póliza de egresos 28 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó anexara datos sobre el gasto realizado a teléfono móvil, el partido respondió que el gasto se generó, en virtud de que el Sr. J. Guadalupe Hernández Ugalde tuvo que salir a notificar a la sierra gorda de los municipios de Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes, Colón y Tolimán.

26.- En lo que respecta a que en 34 pólizas se anexaron formatos 35PP. Solicitud de cheque sin la firma del beneficiario al que se le expidió el cheque, el partido entregó las solicitudes con cheque con el nombre y firma del beneficiario.

27.- Referente a la pólizas de egresos 59 de fecha 11 de noviembre de 2009, y 98 de fecha 15 de diciembre de 2009, donde se solicitó sustentará en la normatividad interna del partido político, el pago de la realización de la auditoría interna y en su caso realizará la reclasificación correspondiente, el partido respondió que este gasto esta apegado a los estatutos y reglamentos del partido, asimismo, anexó copia del fundamento que sustenta el pago de la auditoría externa.

28.- De acuerdo a que en la póliza de egresos 87 de fecha 26 de noviembre de 2009, se anexó constancia de retenciones que no coincidía con el monto de la operación gravada y el impuesto retenido respecto al recibo No. 0023 expedido por Severiano Chávez Hernández por concepto de arrendamiento, el partido entregó el formato de las retenciones con los datos correctos.

29.- Referente a que en las pólizas de egresos 88 de fecha 26 de noviembre y 56 de fecha 9 de diciembre de 2009, se anexó formato 26PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), sin los datos de clave de elector y copia de la misma, el partido anexó los datos que se solicitaron y copia de credencial de elector solicitada.

30.- Relativo a la póliza de ingresos 10 de fecha 26 de noviembre de 2009, en la cual se anexó ficha de depósito de fecha 26 de noviembre de 2009 por la

cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), señalando en la póliza contable que se trata de comprobación del cheque 3598 expedido a nombre de J. Próspero Mora Barredo, ya que el cual fue expedido en fecha 5 de noviembre de 2009, el partido señaló que los depósitos son parte de la integración de los remanentes de los gastos a comprobar en la cuenta bancaria respectiva por las actividades del partido, ya que el personal está constantemente de viaje en los municipios desempeñando sus funciones y no fue posible comprobar sus gastos dentro de los plazos estipulados. Se considera darles un fondo fijo.

31.- Concerniente a la póliza de egresos 1 de fecha 1 de diciembre de 2009, en la cual se solicitó aclarar la expedición del cheque 3671 a nombre del Partido Acción Nacional por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, la póliza de ingresos 10 de fecha 21 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el partido respondió que se relaciona con el punto ya explicado en la observación No. 8 en la cual señala que se debió a que se realizó un traspaso en la cuenta de Banamex 5474944702 a la cuenta Banorte 527508409 para el pago de nominas y aguinaldos del personal del partido.

32.- Respecto a la póliza de cheque 2 de fecha 1 de diciembre de 2009, en la cual se anexó formato 35PP. Solicitud de cheque, que no coincidía respecto a la cantidad con el cheque expedido, el partido corrigió el formato de acuerdo al cheque expedido.

33.- Referente a la póliza de egresos 85 de fecha 15 de diciembre de 2009, en el cual se solicitó señalar el destino del gasto en teléfono móvil por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) reflejado en la contabilidad, el partido señaló que se generó en virtud que el Sr. J. Guadalupe Hernández Ugalde tuvo que salir a notificar a la sierra a los municipios de Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Jalpan de Serra y Cadereyta de Montes.

34.- Concerniente a la póliza de egresos 96 de fecha 15 de diciembre de 2009, en la cual se solicitó realizar la reclasificación de la cuenta de gastos de viaje la cantidad de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de gastos menores, ya que se presentó documento que ampara gastos de taxi sin requisitos fiscales, el partido realizó la reclasificación y entregó la póliza para su reemplazo.

35.- En cuanto a los eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que el partido político llevó a cabo durante el cuarto trimestre de

2009 y que incumplen en algunos casos con lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido contestó lo siguiente:

- a) Respecto al evento show payasos de fecha 4 de octubre de 2009 realizado en la Arena Querétaro, en el cual se observó que el partido no informó a la Dirección de Organización sobre la fecha, hora y lugar en que tuvo verificativo la actividad, así como la falta de respaldo videográfico, el partido respondió que debido al cambio de dirigentes del Comité Directivo Municipal y por la premura del tiempo el partido no entregó el formato 9PP. sin embargo el Comité Directivo Municipal de Querétaro avisó directamente al Instituto Electoral de Querétaro, por lo que se anexó el acuse y el respaldo videográfico.
- b) En lo que respecta a la lucha libre de fecha 6 de octubre de 2009, realizada en la Arena Querétaro, en la cual el partido no informó a la Dirección de Organización en tiempo y forma en que se llevó a cabo el evento, ni tampoco anexó el respaldo videográfico, el partido presentó el oficio No. TESO/CDE/QRO/043/2009 de fecha 24 de septiembre de 2009, recibido el día 2 de octubre de 2009, en donde se informó el evento correspondiente, del cual se anexó copia del documento y se entregó el respaldo videográfico.
- c) Respecto al evento de box de fecha 10 de octubre de 2009 realizado en la Arena Querétaro, el partido presentó el respaldo respectivo.
- d) Referente a la lucha libre de fecha 16 de octubre de 2009 realizado en la Arena Querétaro, el partido presentó el respaldo respectivo.
- e) De acuerdo a la observación realizada al evento de lucha libre de fecha 6 de noviembre de 2009 en la Arena Querétaro en la cual se solicitó respaldo videográfico, el partido manifestó que ya se había entregado el respaldo pero se encontraba mal referenciado, ya que la fecha era incorrecta, mismo que fue verificado por el personal del Instituto Electoral de Querétaro.
- f) Respecto al evento de lucha libre de fecha 17 de noviembre de 2009 Arena Querétaro en el cual se solicitó respaldo videográfico, el partido político señaló que ya se había entregado el respaldo pero se encontraba mal referenciado, ya que la fecha era incorrecta, mismo que fue verificado por el personal del Instituto Electoral de Querétaro.

36.- Concerniente a que se anexará los formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones, el partido entregó los estados financieros con modificaciones realizadas en el tercero y cuarto trimestre, así como las relaciones analíticas y formatos corregidos.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende el siguiente:

INFORMACIÓN CONTABLE RELEVANTE

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009 la cantidad de \$1'159,610.15 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos diez pesos 15/100 M. N.), cantidad que coincide con el monto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro y de acuerdo a lo señalado en la fracción I de las observaciones parcialmente subsanadas del apartado de Conclusiones de este dictamen, tenemos que el Partido Acción Nacional no percibió ingresos por concepto de financiamiento privado durante el cuarto trimestre de 2009.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Acción Nacional en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$6'957,661.20 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$6'888,084.59 (Seis millones ochocientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 22 de enero de 2010 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 25 de febrero del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que el Partido Acción Nacional tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$18,471,687.12 (Dieciocho millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.), por lo que excedía con \$10'456,602.13 (Diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dos pesos 13/100 M.N.) el límite en comento.

Bajo estas circunstancias y con base en el criterio aplicado para el cálculo que se analiza, tenemos hasta el cierre del cuarto financiamiento que nos ocupa las mismas condiciones precisadas en el párrafo anterior, pues al no recibir ingresos por concepto de financiamiento, permanece la cantidad citada.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de autofinanciamiento el partido político reportó que obtuvo en el periodo correspondientes al cuarto trimestre de 2009 la cantidad de \$25,342.48 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.) de los cuales \$25,086.02 (Veinticinco mil ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) corresponden a eventos realizados en el periodo y recibieron ingresos por concepto de rendimientos financieros por la cantidad de \$256.46 (Doscientos cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.).

En lo que se refiere a la cantidad de \$315,682.48 (Trescientos quince mil seiscientos ochenta y dos pesos 48/100 M. N.), que se encontraban registrados en el rubro de sorteos, rifas y colectas, estos fueron disminuidos porque correspondían a recursos obtenidos para actividades de campaña del candidato a gobernador y fueron registrados en los estados financieros del segundo trimestre de 2009, debido a lo anterior se realizó el ajuste correspondiente.

El artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo

37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Acción Nacional en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$6'957,661.20 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$6'888,084.59 (Seis millones ochocientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del autofinanciamiento señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 22 de enero de 2010 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 25 de febrero del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que el Partido Acción Nacional tenía un saldo acumulado de autofinanciamiento por la cantidad \$3'292,389.46 (Tres millones doscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.)

Bajo estas circunstancias y con base en el criterio aplicado para el cálculo que se analiza, tenemos hasta el cierre del cuarto trimestre de 2009 que nos ocupa, una saldo acumulado de \$3,002,049.46 (Tres millones dos mil pesos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.) lo cual representa el 43.14% del total de financiamiento público para el año 2009, no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Los eventos realizados en el periodo en revisión son los siguientes:

Fecha del evento	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
4 de octubre de 2009	Show de payasos	Arena Querétaro	\$2,929.50
6 de octubre de 2009	Función de lucha libre	Arena Querétaro	\$3,748.20
10 de octubre de 2009	Función de Box	Arena Querétaro	\$1,900.20
16 de octubre de 2009	Función de lucha libre	Arena Querétaro	\$927.20
20 de octubre de 2009	Función de lucha libre	Arena Querétaro	\$5,415.60
6 de noviembre de 2009	Función de lucha libre	Arena Querétaro	\$747.10
17 de noviembre de 2009	Función de lucha libre	Arena Querétaro	\$2,706.60
20 de noviembre de 2009	Función de lucha libre	Arena Querétaro	\$1,974.12
4 de diciembre de 2009	Función de lucha libre	Arena Querétaro	\$724.70
15 de diciembre de 2009	Función de lucha libre	Arena Querétaro	\$4,012.80
25 de diciembre de 2009	Función de lucha libre	Arena Querétaro	\$1,954.80

La utilidad reciba por concepto del último evento señalado en la tabla anterior se verá reflejada en los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2010.

La información de los eventos se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales.

Remanente de Campaña

4. Por concepto de remanente de campaña, el partido reporta la cantidad de \$128.00 (Ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), lo cual quedó analizado en la fracción II de las observaciones subsanadas del apartado de Conclusiones de este dictamen.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

5. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$1'577,550.87 (Un millón quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 87/100 M. N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del cuarto trimestre de 2009. Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los comprobantes de las transferencias y copias de los estados de cuenta bancarios.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$148,130.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M. N.) que representa el 17.04% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Acción Nacional ha erogado por concepto de REPAP es el 21.29% del total permitido, que sumado al de los demás trimestres, arroja un porcentaje anual del 58.95% del total permitido para dicho partido político.

2. El partido informó que por concepto de honorarios erogó la cantidad de \$29,900.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M. N.), que representa el 3.44% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$228,861.45 (Doscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y un pesos 45/100 M. N.) que representa el 26.32% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
4. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$216,850.26 (Doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos 26/100 M. N.) que representa el 24.94% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$181,305.12 (Ciento ochenta y un mil trescientos cinco pesos 12/100 M. N.) que representa el 20.85% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
6. En el rubro de primas y póliza de seguros el partido erogó la cantidad de \$27,711.83 (Veintisiete mil setecientos once pesos 83/100 M.N.) que representa el 3.19% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
7. En lo que respecta al rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$64,675.65 (Sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.) que representa el 7.44% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

8. Por concepto de mantenimiento de edificio el partido erogó la cantidad de \$25,337.13 (Veinticinco mil trescientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.) que representa el 2.91% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

9. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$51,043.05 (Cincuenta y un mil cuarenta y tres pesos 05/100 M. N.) que representa el 5.87% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

10. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$109,597.04 (Ciento nueve mil quinientos noventa y siete pesos 04/100 M. N.) que representa el 12.61% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

11. Por concepto de equipo de computó erogó la cantidad de \$1,828.30 (Un mil ochocientos veintiocho pesos 30/100 M. N.) que representa el 0.21% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

12. En el rubro de equipo audiovisual erogó la cantidad de \$12,180.00 (Doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.40% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) Adquisición de bienes inmuebles

13. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

14. El partido erogó la cantidad de \$7,756.10 (Siete mil setecientos cincuenta y seis pesos 10/100 M. N.) que representa el 0.89% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

15. El Partido Acción Nacional reporta que erogó la cantidad de \$17,915.00 (Diecisiete mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 2.06% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Al respecto cabe mencionar que en el trimestre que se revisa y en cumplimiento a la recomendación efectuada en el dictamen de los estados financieros tanto del segundo trimestre de 2009 como el de actividades electorales y de campaña, de fechas 19 de octubre y 4 de noviembre de 2009 respectivamente, se realizó el registro contable por la disminución de la cantidad de \$315,682.48 (Trescientos quince mil seiscientos ochenta y dos pesos 48/100 M.N.) que corresponden a gastos de campaña y que por error había sido registrado en actividades ordinarias.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

16. Reportó por concepto de honorarios la cantidad de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que representa el 5.29% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Capacitación para procesos electorales

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó co-edición de obras

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) Fundaciones

20. El partido erogó la cantidad de \$49,996.25 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.) que representa el 5.75% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Asociaciones Civiles

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de Investigación

22. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Auditorías externas

23. Por concepto de honorarios y prestación de servicios el partido erogó la cantidad de \$49,737.50 (Cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) lo cual representa el 5.72% del total de los ingresos en el trimestre.

b) Procesos internos

24. El partido político erogó por concepto de material electoral la cantidad de \$23,072.74 (Veintitrés mil setenta y dos pesos 74/100 M.N.) que representa el 2.65% del total de los ingresos en el trimestre.

VIII. Gastos Pendientes de Campaña

a) Pasivos de campaña

25. Por concepto de gastos de campañas en el municipio de Pedro Escobedo erogó la cantidad de \$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) relacionado con propaganda, que representa el 0.20% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

26. Por concepto de gastos de campañas en el municipio de Distrito IV erogó la cantidad de \$12,799.97 (Doce mil setecientos noventa y nueve pesos 97/100

M. N.) relacionado con propaganda, que representa el 1.47% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

27. Por concepto de gastos de campañas en el municipio de Distrito X erogó la cantidad de \$47,269.27 (Cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 27/100 M. N.) relacionado con propaganda, que representa el 5.44% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2009 del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

BALANCE GENERAL

CUARTO TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	8,251.73	8,000.58
112	BANCOS	45,912.78	52,486.22
113	DEUDORES DIVERSOS	102,355.00	52,250.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	2,000.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		158,519.51	112,736.80
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	79,427.00	79,427.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	425,886.11	427,714.41
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	219,292.73	231,472.73
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	649,700.00	649,700.00
125	MÓBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	414,326.03	414,326.03
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	1,425,550.00	1,425,550.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		3,214,181.87	3,228,190.17
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	41,594.69	66,683.89
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		41,594.69	66,683.89
TOTAL DE ACTIVO		3,414,296.07	3,407,610.86
PASIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	3,158.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	185,695.74	459,380.43
213	ACREEDORES FISCALES	33,113.28	13,155.40
TOTAL PASIVO		218,809.02	475,693.83
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	3,214,181.87	3,228,190.17
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-450,503.40	-728,051.72
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	431,808.58	431,808.58
TOTAL PATRIMONIO		3,195,487.05	2,931,947.03
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3,414,296.07	3,407,640.86



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	3,430,513.57	1,159,610.21	4,590,123.78
411 Financiamiento Privado	1,127,000.36	0.00	1,127,000.36
412 Autofinanciamiento	1,989,149.18	-290,340.00	1,698,809.18
413 Remanente de precampaña y campaña	206,106.93	128.00	206,234.93
Total de Ingresos	6,752,770.04	869,398.21	7,622,168.25
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	4,658,785.81	1,191,140.96	5,849,926.77
520 Actividades Educativas	1,934,125.06	-283,055.22	1,651,069.84
530 Actividades de Capacitación	0.00	54,260.00	54,260.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	12,155.00	49,996.25	62,151.25
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	574,449.27	72,810.24	647,259.51
580 Gastos pendientes de campaña	23,758.30	61,794.24	85,552.54
Total de Egresos	7,203,273.44	1,146,946.47	8,350,219.91
Utilidad o Perdida	-450,503.40	-277,548.26	-728,051.66



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	8,251.73	8,000.58	-251.15
BANCOS	45,912.78	52,486.22	6,573.44
DEUDORES DIVERSOS	102,355.00	52,280.00	-50,075.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	2,000.00	0.00	-2,000.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	41,594.69	66,683.89	25,089.20
TOTAL ACTIVO	200,114.20	179,450.69	-20,663.51
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	3,158.00	3,158.00
ACREEDORES DIVERSOS	185,695.74	459,380.43	273,684.69
ACREEDORES FISCALES	33,113.28	13,155.40	-19,957.88
TOTAL PASIVO	218,809.02	475,693.83	256,884.81
RESULTADO DEL EJERCICIO	-18,694.82	-296,243.14	-277,548.32
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	3,430,513.57	1,159,610.15	4,590,123.72
FINANCIAMIENTO PRIVADO	1,127,000.36	0.00	1,127,000.36
AUTOFINANCIAMIENTO	1,989,149.18	-290,340.00	1,698,809.18
REMANENTE DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA	206,106.93	128.00	206,234.93
TOTAL DE INGRESOS	6,752,770.04	869,398.15	7,622,168.19
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	4,658,785.81	1,191,140.96	5,849,926.77
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	1,934,125.06	-283,055.22	1,651,069.84
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	54,260.00	54,260.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	12,155.00	49,996.25	62,151.25
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	574,449.27	72,810.24	647,259.51
GASTOS PENDIENTES DE PRECAMPAÑA Y	23758.3	61,794.24	85,552.54
TOTAL DE EGRESOS	7,203,273.44	1,146,946.47	8,350,219.91
RESULTADO DEL EJERCICIO	-450,503.40	-277,548.32	-728,051.72

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2009 presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada en la fracción III y respondida conforme a lo señalado en la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido político presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada "especial" así como los comprobantes de los movimientos que amparen los registros de dicha cuenta.

II. La observación marcada con el número 4 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido informó que el depósito bancario fue realizado derivado de la devolución de un remanente de fondo fijo otorgado a un candidato en el proceso electoral inmediato anterior.

III. Las observaciones marcadas con los números 5 y 6 de la fracción V y respondidas conforme a lo señalado en los números 5 y 6 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que el partido aclaró que los remanentes registrados y depositados en la cuenta bancaria que no coinciden con lo reportado en estados financieros de precampaña y campaña, se debió a que en dichos estados financieros solo se reflejaron los ingresos y egresos y no los pasivos de precampaña y campaña respectivamente, por consiguiente el remanente es una cantidad superior a lo reportado, lo cual se refleja en el balance general y la transferencia de las cuentas concentradoras de precampaña y campaña a la cuenta ordinaria.

IV. La observación marcada con el número 7 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclara que la cantidad que se refleja como disminución en el rubro de autofinanciamiento en el formato 11PP. Ingresos obtenidos por autofinanciamiento, corresponde a la cantidad de \$315,682.48 de acuerdo a lo que se registró en los estados financieros del candidato a la gubernatura y el excedente se quedó registrado en la cuenta ordinaria, reportado en los estados

financieros correspondientes al segundo trimestre de 2009 y los estados financieros de campaña.

V. La observación marcada con el número 9 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se presentaron las copias de credencial de elector de las personas a quienes se les entregó recursos por concepto de gastos menores de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización.

VI. La observación marcada con el número 10 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación de la cuenta de promoción y difusión de la cultura política a la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones e instituciones de investigación, en la subcuenta de fundaciones, así también anexó la documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XII del Reglamento de Fiscalización.

VII. La observación marcada con el número 11 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclaró que la documentación comprobatoria que presentó corresponde a gastos realizados en uno de sus comités lo cual cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización.

VIII. Las observaciones marcadas con los números 12 y 26 de la fracción V y respondidas conforme a lo señalado en los números 12 y 26 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que el partido político presentó las solicitudes de cheque con la firma del beneficiario de acuerdo a lo establecido en el formato 35 PP. solicitud de cheque contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

IX. Las observaciones marcadas con los números 13, 14 y 15 de la fracción V y respondidas conforme a lo señalado en los números 13, 14 y 15 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que el partido manifestó que los pagos realizados por concepto de gastos de propaganda fueron reportados en los estados financieros de gastos de campaña y no se realizó el pago oportuno debido a que los

proveedores no hicieron el cobro del cheque antes de que las cuentas bancarias de los candidatos fueran canceladas y este pago se realizó con el remanente de campaña depositado en la cuenta ordinaria .

X. La observación marcada con el número 16 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que presentó el ejemplar del material didáctico utilizado vía internet, el registro de asistencia y el respaldo videográfico dando cumplimiento al artículo 26 fracción IX del Reglamento de Fiscalización.

XI. La observación marcada con el número 17 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que presentó el formato 35 PP. solicitud de cheque con el nombre y firma del beneficiario de acuerdo al cheque expedido.

XII. La observación marcada con el número 19 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó la documentación comprobatoria con los datos del partido político, fecha de expedición y concepto por el cual se realizó el gasto.

XIII. La observación marcada con el número 20 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se explicó el partido que los comprobantes presentados se refieren a la inscripción al curso del “Taller nacional de formación y capacitación” de la secretaría pagados por los propios participantes, los cuales por error fueron anexados en la documentación comprobatoria del partido político.

XIV. La observación marcada con el número 22 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó la copia de la credencial de elector que fue solicitada.

XV. La observación marcada con el número 24 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez

que se aclaró los datos del vehículo y se presentó bitácora de gasolina y contrato de comodato.

XVI. Las observaciones marcadas con los números 25 y 33 de la fracción V y respondidas conforme a lo señalado en los números 25 y 33 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que el partido informó sobre el gasto realizado por concepto de teléfono móvil.

XVII. La observación marcada con el número 27 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido explicó que el gasto realizado por concepto de auditoría externas se encuentra apegado a los estatutos y reglamentos del partido, a lo cual presentó copia de los estatutos en el cual se sustenta dicha erogación.

XVIII. La observación marcada con el número 28 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó la constancia de retenciones con los datos correctos de acuerdo al recibo No. 0023 expedido por concepto de arrendamiento.

XIX. La observación marcada con el número 29 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el número de clave de elector al formato 26 PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas, así como copia de credencial de elector, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

XX. La observación marcada con el número 32 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 32 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato 35 PP. solicitud de cheque con los datos del importe de acuerdo al cheque expedido.

XXI. La observación marcada con el número 34 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez

que el partido realizó la reclasificación de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de gastos menores presentado la póliza correspondiente.

XXII. La observación marcada con el número 35 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 35 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclaró respecto a los avisos ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la realización de eventos fueron presentados en tiempo, así como en relación a los respaldos videográficos fueron aclarados acerca de dos eventos realizados en el mes de noviembre de 2009 y presentados respecto a cuatro eventos realizados en el mes de octubre del mismo año.

XXIII. La observación marcada con el número 36 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que presentó los estados financieros y formatos del Catálogo de Cuentas, que sufrieron modificación derivado de las observaciones realizadas.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, en virtud de que si bien el partido recibió cuotas de aportaciones de militantes y simpatizantes que sumado a las recibidas hasta los estados financieros de gastos de campaña excedían el límite establecido para percibir ingresos por concepto de financiamiento privado, el partido anexó documentación contable que demuestra la devolución de cuotas recibidas dentro del periodo del tercero y cuarto trimestre de 2009, y estados financieros que demuestran dicha disminución al rubro de financiamiento privado, el cual se reflejará en los estados financieros correspondiente al primer trimestre de 2010.

II. Las observaciones marcadas con los números 2 y 3 de la fracción V y respondidas conforme a lo señalado en los números 2 y 3 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como parcialmente subsanadas, toda vez que el partido político realizó depósitos en la cuenta bancaria denominada "especial", la cual debe ser utilizada exclusivamente para recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, tal y como lo establece el artículo 10 segundo apartado inciso a) del Reglamento de Fiscalización, haciendo uso indebido de dicha cuenta como quedo asentado en los

dictámenes de los estados financieros del primero, segundo y tercer trimestre de 2009, sin embargo el partido político presentó escrito bajo protesta de decir verdad rubricado por el representante ante el Órgano Electoral, donde manifestó que todos los recursos depositados en la cuenta denominada “especial” se encuentran debidamente documentados y contabilizados en los informes que presenta el Comité Ejecutivo Nacional ante el Instituto Federal Electoral; explicación de la que se desprende que se trata de ingresos de financiamiento de simpatizantes del ámbito federal en términos de lo que establece en el artículo 77 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consecuencia, estamos ante recursos financieros que por su naturaleza no corresponden a la competencia del Instituto Electoral de Querétaro.

III. Las observaciones marcadas con los números 8, 23 y 31 de la fracción V y respondidas conforme a lo señalado en los números 8, 23 y 31 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen parcialmente subsanadas, toda vez que el partido manifestó que los saldos en la cuenta de deudores diversos y el depósito por la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como el cheque expedido por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), se refieren tanto a gastos a comprobar por el personal del partido político que son comprobados posteriormente en el mes de diciembre, como al traspaso de recursos de la cuenta denominada “oficial” a la cuenta denominada “especial” y su devolución, debido a que el partido realizó dicha operación con la finalidad de hacer el pago de la nomina y aguinaldos del personal del partido, gastos que ordinariamente son reportados por el Comité Ejecutivo Nacional ante el Instituto Federal Electoral; no obstante, dicha reintegración incumple con los plazos marcados con el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Observaciones no subsanadas

I. Las observaciones marcadas con los números 18, 21 y 30 de la fracción V y respondidas conforme a lo señalado en los números 18, 21 y 30 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como no subsanadas, ya que el partido incumple en lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, respecto al periodo de comprobación de gastos, sin que obste la aclaración del partido de que los recursos utilizados por concepto a gastos a comprobar fueron otorgados para gastos de viaje en los municipios.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Que el partido político cumpliera con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en informar en tiempo y forma a la Dirección de Organización de la realización de eventos, recabar las firmas correspondientes en el acta circunstanciada el día en que se lleva a cabo el evento, estipular en el contrato de asociación en participación de la cláusula respecto a la obligación del asociante de brindar facilidades para que el asociado cumpla con las disposiciones previstas en el mencionado Reglamento, así como realizar los depósitos de acuerdo a lo establecido, lo cual dio cabal cumplimiento.

DOS: Que el partido político utilizará la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias, lo cual el partido reincidió en realizar depósitos a dicha cuenta sin embargo manifestó que todos los recursos depositados en la cuenta denominada "especial" se encuentran debidamente documentados y contabilizados en los informes que presenta el Comité Ejecutivo Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

TRES: Que el partido político llevara a cabo la cancelación de la cuenta bancaria No. 057-1420559 de la institución denominada Banorte y transfiera los fondos a la cuenta bancaria oficial, lo cual el partido dio cabal cumplimiento al cancelar la cuenta bancaria antes señalada.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político utilice la cuenta denominada "especial" exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias.

DOS: Que el partido político de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo referente a los plazos de comprobación de los gastos realizados por funcionarios, específicamente en lo que respecta a que si no se cuenta con la totalidad de la documentación

comprobatoria, deberá devolverse el remanente dentro de los tres días hábiles siguientes para reintegrarse a la cuenta bancaria respectiva.

En la revisión de los estados financieros subsecuentes se vigilará que el partido político de cumplimiento a las recomendaciones citadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Acción Nacional** correspondientes al cuarto trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite el dictamen **Aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el Seguimiento a Recomendaciones Anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de abril de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL